



ACUERDO MUNICIPAL N° 072-2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACION LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Agosto del 2012, estando al Expediente N° J-2012-00884, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el traslado de la solicitud de vacancia presentada por la Ciudadana Sonia Flores Baldeón contra PEDRO RAUL ROSPIGLIOSI MALDONADO, regidor del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

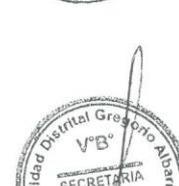
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el 16 de Julio del 2012 se recepciona el Expediente N° J-2012-00884 y mediante Auto N° 01, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones traslada la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Sonia Flores Baldeón, contra PEDRO RAUL ROSPIGLIOSI MALDONADO, regidor del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento.

Que, por disposición del Alcalde se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 10 de agosto del 2012, notificándose al afectado, a la solicitante de la vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

Sin embargo una vez instalada la Sesión Extraordinaria, con el quórum reglamentario, se informó sobre el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud N° A-149-00009096-2, que acredita la incapacidad temporal de PEDRO RAUL ROSPIGLIOSI MALDONADO justificando su inasistencia. No obstante el concejo Municipal con la finalidad de que el afectado pueda ejercer su derecho a la defensa y el presente procedimiento administrativo contenga todos los elementos de validez que no permita más adelante la nulidad de los actuados, cuidando que el afectado tenga asegurado el debido proceso y una tutela efectiva, el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 069-202-MDCGAL-CM, suspende la referida





ACUERDO MUNICIPAL

N° 072 -2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Sesión y fija para el día lunes 20 de agosto del 2012 a las 07:00 horas en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, su continuación.

Que, el día lunes 20 de agosto del 2012 se reinicia la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal y una vez instalada con el quórum reglamentario, se le otorga el uso de la palabra al afectado a fin que presente sus descargos y seguidamente se le otorgó el uso de la palabra a los regidores del pleno del concejo.

Una vez agotada las intervenciones, se puso en consideración del pleno de Concejo Municipal y se procedió a la votación de la siguiente forma:

A FAVOR DE LA VACANCIA

EN CONTRA DE LA VACANCIA

1.- Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado		1.- Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado	X
2.- Jorge Adalberto Paredes Mansilla		2.- Jorge Adalberto Paredes Mansilla	X
3.- Mariano Ticona Amones	X	3.- Mariano Ticona Amones	
4.- Freddy Javier Huashualdo Huanacuni	X	4.- Freddy Javier Huashualdo Huanacuni	
5.- Licetty Madeleyni Tica Mendoza		5.- Licetty Madeleyni Tica Mendoza	X
6.- Nohemy Lisbhet Nina Coarite		6.- Nohemy Lisbhet Nina Coarite	X
7.- Rogelio Ccallomamani Ccallomamani		7.- Rogelio Ccallomamani Ccallomamani	X
8.- Vicente Chambilla Chambi		8.- Vicente Chambilla Chambi	X
9.- Juan Alberto Seminario Machuca		9.- Juan Alberto Seminario Machuca	X
10.- William Velasquez Chipana	X	10.- William Velasquez Chipana	
TOTAL DE VOTOS	3	TOTAL DE VOTOS	7

Que, conforme al Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con los 2/3 del número legal de sus miembros que correspondería a 07 (siete) votos, lográndose solo 03 (tres) votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Vacancia, en el cargo de Regidor de PEDRO RAUL ROSPIGLIOSI MALDONALDO; solicitado por la Ciudadana SONIA FLORES BALDEON por la causal prevista en el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se encuentra en el expediente N° J-2012-00884, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones.



ACUERDO MUNICIPAL

N° 072 -2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal al afectado, a la solicitante de la vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el presente Acuerdo de Concejo es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRIL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE